

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Henry Giraldo Ríos.
Demandados: María Eugenia Arroyave y Otro.
Radicado: 2022-00036.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 129

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	HENRY GIRALDO RIOS C.C. 4.348.278
DEMANDADOS:	MARIA EUGENIA ARROYAVE GONZALEZ C.C. 24.393.525 y CESAR DAVID RIVERA BERMUDEZ C.C. 19.163.769
RADICADO:	170424089002-2022-00036-00

Analizado el escrito introductorio y sus anexos, se hace necesario que la parte actora, **adecué el escrito de demanda**, para respetar el Debido proceso, cumpliendo con los artículos 384 y 61 del CGP; en relación con lo siguiente: a pesar que el contrato dice que los pagos se deben hacer por anticipado, aun no se cumple el plazo para el pago del segundo mes que se conre del 6 de marzo al 5 de abril del presente 2022, la demanda fue recibida en este despacho el 24 de marzo de 2022.

Viendo que, la parte demandada pueda cancelar antes de que se venza el plazo del arrendamiento , esto es hasta el 5 de abril, se le solicita al demandante que reforme la demanda para así evitar posibles nulidades en un futuro.

En consecuencia procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder al apoderado de la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

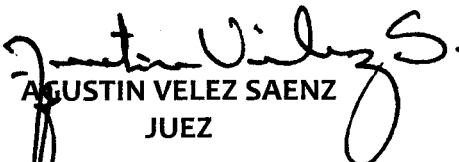
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada a nombre propio por HENRY GIRALDO RIOS C.C. 4.348.278.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HENRY GIRALDO RIOS C.C. 4.348.278 para actuar a nombre propio, debido a la cuantía de las pretensiones en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Henry Giraldo Ríos.
Demandados: María Eugenia Arroyave y Otro.
Radicado: 2022-00036.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 037 del 30 de marzo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

